

Ref. Expediente N° NC2020/0001989

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de febrero de 2020, con el N° NC2020/0001989, por ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ARTÍCULO HIGIÉNICO DESECHABLE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2017/050841 del 22 de agosto de 2017.

Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 888 el 1 de abril de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12233, notificado el 03 de agosto de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0001989 el 26 de octubre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 26 que reemplazan las originalmente presentadas, simultáneamente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0014398 del 27 de octubre de 2021 presentó la modificación a las reivindicaciones 1 a 26 que reemplazan las anteriormente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 26 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0014398 del 27 de octubre de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que se refieren a un artículo higiénico desechable y que difiere del estado de la técnica más cercano, US2004243087, en que el artículo dispone de dos bordes laterales en la parte frontal (145L y 145R) que forman un ángulo comprendido entre 65° y 85° con respecto a una dirección transversal del artículo y que a su vez, dichos bordes comprenden una longitud equivalente a al menos 15% de la longitud total de la toalla sanitaria.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica, y como consecuencia de ello se evidencia la obtención de un artículo o toalla higiénica sanitaria desechable que es discreta, suave, ergonómica, confiable para contención de fugas



Ref. Expediente N° NC2020/0001989

de fluidos corporales evitando el desplazamiento y/o movimiento de estos líquidos sobre la lámina superior permeable a líquidos, reduciendo así, las fugas por los bordes del artículo, ya que a su vez, se evidencia un artículo que dispone de unos bordes laterales de las solapas delanteras y traseras que se extienden a lo largo de la abertura de las piernas de la prenda interior y que se proyectan ampliamente hacia el interior de dicha prenda.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 26 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0001989 el 25 de febrero de 2020, tituló la invención como: “ARTÍCULO HIGIÉNICO DESECHABLE”. Sin embargo, no se acepta porque es de carácter general y no incluye las características propias que lo diferencian del estado de la técnica, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “ARTÍCULO HIGIÉNICO DESECHABLE QUE COMPRENDE DOS BORDES LATERALES EN LA PARTE FRONTAL QUE FORMAN UN ÁNGULO ENTRE 65° Y 85° CON RESPECTO A LA DIRECCIÓN TRANSVERSAL DEL ARTÍCULO Y QUE, A SU VEZ, LOS BORDES TIENEN UNA LONGITUD DE AL MENOS 15% DE LA LONGITUD TOTAL DE LA TOALLA SANITARIA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ARTÍCULO HIGIÉNICO DESECHABLE QUE COMPRENDE DOS BORDES LATERALES EN LA PARTE FRONTAL QUE FORMAN UN ÁNGULO ENTRE 65° Y 85° CON RESPECTO A LA DIRECCIÓN TRANSVERSAL DEL ARTÍCULO Y QUE, A SU VEZ, LOS BORDES TIENEN UNA LONGITUD DE AL MENOS 15% DE LA LONGITUD TOTAL DE LA TOALLA SANITARIA”

Clasificación IPC: A61F 13/45, A61F 13/475, A61F 13/56, A61F 13/472, A61F 13/494.

Reivindicaciones: 1 a 26 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0014398 del 27 de octubre de 2021 de acuerdo con el anexo 1.

Titular: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG.

Domicilio: SE-405 03 GÖTEBORG, VASTRA, GOTALAND, SUECIA.

Inventores: Anna BAGGER-SJÖBÄCK, Philip BLOMSTRÖM y Shadi STÅHL.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2017/050841

Fecha: 22 de agosto de 2017.

Ref. Expediente N° NC2020/0001989

Vigente desde: 22 de agosto de 2017

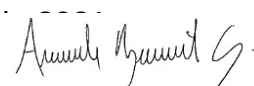
Hasta: 22 de agosto de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de diciembre


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.12.03
17:01:38 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Ref. Expediente N° NC2020/0001989

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un artículo higiénico desechable (100; 150), comprendiendo:
una lámina superior permeable a líquidos (106), una lámina posterior impermeable a líquidos (108) y un núcleo absorbente (110) colocado entre dicha lámina superior (106) y dicha lámina posterior (108), el núcleo absorbente (110) definiendo un eje central longitudinal (101) que se extiende substancialmente en medio del núcleo en dirección longitudinal (L) del artículo; y

barreras laterales para líquidos (122) colocadas substancialmente a lo largo de bordes longitudinales de dicho núcleo absorbente (110) y proporcionadas para reducir fuga de borde lateral;

en donde el artículo tiene una porción frontal (A) que está destinada a orientarse hacia arriba hacia el vientre del usuario durante el uso del artículo, la porción frontal teniendo una forma generalmente reducida con un primer ancho, máximo (W1) de la porción frontal, medido en dirección transversal (T) entre primeros puntos de borde, izquierdo y derecho, (141L, 141R) en lados opuestos de dicho eje longitudinal, y un segundo ancho, mínimo (W2) de la porción frontal, medido en dirección transversal (T) entre segundos puntos de borde, izquierdo y derecho, (142L, 142R) en lados opuestos de dicho eje longitudinal;

en donde una primera línea de conexión imaginaria (145R) conecta el primer punto de borde derecho al segundo punto de borde derecho y una segunda línea de conexión imaginaria (145L) conecta el primer punto de borde izquierdo al segundo punto de borde izquierdo;

en donde el artículo tiene una longitud completa (Lt_{tot}) en dicha dirección longitudinal (L) y un ancho completo (W_{tot}) en dirección transversal (T);

caracterizado porque las líneas de conexión imaginarias, primera y segunda, (145R, 145L) se extienden en un ángulo (α) que varía entre 65° y 85° con dicha dirección transversal (T) y tienen una longitud (L1, L2) de al menos 15% de dicha longitud completa (Lt_{tot}).

2. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque dicho ángulo (α) de las líneas de conexión imaginarias, primera y segunda, (145R, 145L) varía entre 70° y 80°.

3. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con la Reivindicación 1 o 2, caracterizado porque dicha longitud (L1, L2) de las líneas de conexión imaginarias, primera y segunda, (145R, 145L) varía entre 15% y 37% de dicha longitud completa (Lt_{tot}), preferentemente entre 18% y 30% de dicha longitud completa (Lt_{tot}).

4. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la porción frontal (A) tiene bordes laterales, izquierdo y derecho, extendiéndose substancialmente a lo largo de dichas líneas de conexión imaginarias, primera y segunda, (145R, 145L).

5. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con la Reivindicación 1 o 2, caracterizado porque el artículo comprende, en dicha dirección longitudinal (L), la porción frontal (A), una porción media (B) y una porción posterior (C), la porción posterior (C) teniendo una forma generalmente reducida con un tercer ancho, mínimo (W3) de la porción posterior, medido en dirección transversal (T) entre terceros puntos de borde, izquierdo y derecho,



Ref. Expediente N° NC2020/0001989

(143L, 143R) en lados opuestos de dicho eje longitudinal, y un cuarto ancho, máximo (W4) de la porción posterior, medido en dirección transversal (T) entre cuartos puntos de borde, izquierdo y derecho, (144L, 145R) en lados opuestos de dicho eje longitudinal, y en donde la porción posterior (C) tiene un área más grande que la porción frontal (A).

6. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con la Reivindicación 5, caracterizado porque el cuarto ancho (W4) es mayor que el primer ancho (W1).

7. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con la Reivindicación 5 o 6, caracterizado porque una tercera línea de conexión imaginaria (146R) conecta el tercer punto de borde derecho al cuarto punto de borde derecho y una cuarta línea de conexión imaginaria (146L) conecta el tercer punto de borde izquierdo al cuarto punto de borde izquierdo, y en donde las líneas de conexión imaginarias, tercera y cuarta, (146R, 146L) se extienden en un ángulo (β) que varía entre 40° y 85° con dicha dirección transversal (T) y tienen una longitud (L3, L4) de al menos 9% de dicha longitud completa (Ltot).

8. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con la Reivindicación 7, caracterizado porque dicho ángulo (β) de las líneas de conexión imaginarias, tercera y cuarta, (146R, 146L) varía entre 50° y 75°, preferentemente entre 60° y 70°.

9. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con la Reivindicación 7 o 8, caracterizado porque dicha longitud (L3, L4) de las líneas de conexión imaginarias, tercera y cuarta, (146R, 146L) varía entre 9% y 44% de dicha longitud completa (Ltot), preferentemente entre 15% y 30% de dicha longitud completa (Ltot).

10. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la porción frontal (A) tiene una longitud (LA) en dicha dirección longitudinal que varía entre 22% y 32% de dicha longitud completa (Ltot).

11. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 5-10, caracterizado porque la porción media (B) tiene una longitud (LB) en dicha dirección longitudinal que varía entre 27% y 35% de dicha longitud completa (Ltot).

12. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 5-11, caracterizado porque la porción posterior (C) tiene una longitud (LC) en dicha dirección longitudinal que varía entre 35% y 45% de dicha longitud completa (Ltot).

13. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el primer ancho (W1) varía entre 62% y 88% de dicha longitud completa (Wtot).

14. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el segundo ancho (W2) varía entre 45% y 65% de dicha longitud completa (Wtot).

15. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el tercer ancho (W3) varía entre 45% y 65% de dicha longitud completa (Wtot).

Ref. Expediente N° NC2020/0001989

16. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el cuarto ancho (W4) varía entre 62% y 100% de dicha longitud completa (Wtot).

17. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, dichas barreras laterales para líquidos (122; 152) se forman al menos parcialmente por porciones de capas laterales (114) que se extienden arriba de dicha lámina superior y se sueltan al menos parcialmente de ella.

18. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque dichas barreras laterales para líquidos (122; 152) se proporcionan para elevarse al menos parcialmente a una posición substancialmente vertical en uso.

19. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, comprendiendo además aletas laterales flexibles (112) colocadas en lados opuestos de dicho núcleo absorbente (110) y proporcionadas para unir dicho artículo (100) a una prenda de vestir.

20. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con la Reivindicación 19, caracterizado porque dichas barreras laterales (122; 152) se proporcionan para elevarse al menos parcialmente al doblar dichas aletas laterales flexibles (112) a una posición en la cual dicho artículo higiénico (100) se asegura a dicha prenda de vestir.

21. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque dichas barreras laterales (122; 152) se proporcionan para elevarse al menos parcialmente al doblar dichas aletas laterales flexibles (112) substancialmente a lo largo de indicaciones de color (131).

22. El artículo higiénico desechable (150) de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 17-21, caracterizado porque dichas capas laterales (151) comprenden cada una sección con múltiples capas donde la capa lateral se dobla al menos una vez, dichas secciones con múltiples capas formando, o formando parte de, dichas barreras laterales para líquidos (152).

23. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 17-22, caracterizado porque dichas porciones (122; 152) de dichas capas laterales, que forman las barreras laterales para líquidos o parte de las mismas, se extienden sobre la longitud completa del artículo.

24. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 17-23, caracterizado porque dichas porciones (122; 152) de dichas capas laterales, que forman las barreras laterales para líquidos o parte de las mismas, tienen un ancho en dirección transversal T del artículo que varía desde 2.0 hasta 10.0 mm, preferentemente desde 3.0 hasta 7.0 mm.

25. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque las barreras laterales para líquidos (122; 152) consisten completamente de material no elástico.



Ref. Expediente N° NC2020/0001989

26. El artículo higiénico desechable (100; 150) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque dicho artículo comprende además una capa de adquisición (111) colocada entre dicho núcleo absorbente y dicha lámina superior.

